



RESOLUCIÓN CD N° 08/2025
Entre Ríos, 29 Agosto 2025

VISTO:

Los artículos 2°, 6°, 16°, 37° al 43° de la Ley Provincial N.º 10.808 y el Decreto N.º 3127/2021 del Ministerio de Gobierno y Justicia (Expediente N.º 2523131/21, de fecha 21 de octubre de 2021); y Resolución del Consejo Directivo N.º 1/2022;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Directivo dictar resoluciones conforme al inciso a) del artículo 6° de la Ley N.º 10.808, que establece “Dictar resoluciones”, y ejercer aquellas funciones que no son competencia de los demás órganos del Colegio, según el inciso b);

Que, de acuerdo al inciso ñ) del mismo artículo, es función del Consejo Directivo organizar y llevar adelante el Registro de Profesionales Matriculados en Turismo, con el fin de ordenar el funcionamiento y las normativas del conjunto de profesionales de la provincia de Entre Ríos;

Que el artículo 6° también establece como funciones del Colegio: “Crear, organizar y gobernar el registro de la matrícula, ejerciendo su gobierno tanto en el otorgamiento como en su mantenimiento permanente mediante la habilitación periódica” (inciso b), “Recibir juramento profesional y expedir credenciales” (inciso c), y “Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones y recursos por inscripciones denegadas, conforme las normas reglamentarias sobre el particular” (inciso d);

Que resulta necesario revisar y adecuar el procedimiento de matriculación de los profesionales en turismo a las nuevas realidades institucionales y profesionales;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CO.PRO.TU.E.R.

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese la Resolución CD N.º 1/2022, estableciendo un nuevo procedimiento de matriculación, conforme a lo estipulado en la presente resolución.

Artículo 2°: Establécese que el procedimiento para la matriculación de licenciados/as, técnicos/as y guías profesionales en turismo y/u hotelería se registrá por las pautas y



especificaciones detalladas en esta resolución, quedando sin efecto las disposiciones anteriores en la materia.

Artículo 3°: Podrán matricularse todas aquellas personas cuyo ejercicio profesional se encuentre comprendido en el artículo 37° de la Ley N.º 10.808.

Artículo 4°: Los/as aspirantes a la matriculación deberán presentar la siguiente documentación en formato papel a Secretaría de COPROTUER:

- Formulario de matriculación (Planilla A.1 del Anexo) debidamente completado y firmado en todas sus fojas, con firma certificada.
- Copia certificada del título analítico o constancia de inscripción conforme lo estipulado en el artículo 1 del Anexo I del Decreto N.º 3127.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Comprobante de pago del derecho de matrícula, realizado por los medios habilitados.

La información declarada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada respecto a su veracidad y exactitud. La documentación deberá presentarse en Secretaría con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha prevista para la jura presencial, remitiéndose a la dirección postal consignada en el formulario.

Artículo 5°: Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del Consejo Directivo, el/la aspirante deberá prestar juramento profesional, según lo estipulado en el artículo 43° de la Ley N.º 10.808. La jura será presencial ante el/la Presidente/a del Consejo Directivo o autoridades designadas, y se celebrará, coincidiendo con la reunión del cuerpo o en la fecha que éste disponga, alternando sedes en los tres corredores turísticos: del Uruguay, del Centro y del Paraná. En ese acto se entregarán las credenciales correspondientes, y los/as profesionales optarán por una de las fórmulas de juramento habilitadas.

Artículo 6°: Defínase como **profesional novel** a aquel que haya obtenido su título hace no más de dos (2) años a la fecha de matriculación y se incorpore por primera vez al ejercicio profesional según el artículo 37° de la Ley N.º 10.808. Este profesional deberá:

- Cumplir con todos los requisitos detallados en el artículo 4° de esta resolución.
- Abonar el derecho de inscripción novel fijado por el Consejo Directivo cada año.

El profesional novel accede a un beneficio progresivo:

- Primer año: exención del 100 % del pago de la matrícula.



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

- Segundo año: abono automático del 50 % de la matrícula.
- Tercer año: abono completo del valor vigente de matrícula.

Artículo 7°: Cumplido el procedimiento y verificada la idoneidad de la documentación, el Consejo Directivo dictará resolución de matriculación. Luego se citará al acto de jura, donde se hará entrega de la credencial correspondiente.

Artículo 8°: PROPORCIONALIDAD: Los nuevos colegiados abonarán una matrícula vigente proporcional de acuerdo al mes en que se ejecute el trámite.

Artículo 9°: Los procedimientos de cancelación y suspensión de matrícula se especifican en la Resolución N°6/2025.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Téc. Lorena Kannemann
Secretaria COPROTUER
COPROTUER MP N°021
secretaria@coprotuer.com.ar

Lic. Adriana Baron
Presidenta
COPROTUER
COPROTUER MP N°002
presidencia@coprotuer.com.ar



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

ANEXO RES N°8 /2025



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Planilla A.1 FORMULARIO DE MATRICULACIÓN
(Si completa en manuscrito completar en letra impresa y legible)

Resolución N° 08 CD/2025

Apellido/s:
Nombres:
Fecha de nacimiento:
DNI N°:
Domicilio:
Ciudad de residencia:
Correo electrónico:
Correo electrónico alternativo:
Teléfono de contacto:
WhatsApp de contacto:

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: (marque con una cruz)

- Trabajo Independiente - Autónomo en Turismo
 Trabajo en Relación de Dependencia en Turismo
 Trabajo Independiente - Autónomo fuera del Turismo
 Trabajo en Relación de Dependencia fuera del Turismo
 Desocupado

Otro:

ÁMBITO GEOGRÁFICO LABORAL: (marque con una cruz)

- Dentro de la provincia de Entre Ríos.
Fuera de la provincia de Entre Ríos.
Ambas.

Situación laboral principal:
Segundo trabajo:
Tercer trabajo:

TÍTULO DE GRADO o PREGRADO (denominación completa)

--

INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ (nombre completo, sin abreviaciones)

--

AÑO DE GRADUACIÓN:



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Planilla A.1 FORMULARIO DE MATRICULACIÓN

(Si completa en manuscrito completar en letra impresa y legible)

Resolución N° 08 CO/2025

SEGUNDO TÍTULO DE GRADO o PREGRADO (denominación completa)

--

INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ (nombre completo, sin abreviaciones)

--

AÑO DE GRADUACIÓN:

--

1- Art. 39º: Podrán matricularse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, las siguientes personas: a) Graduados en carreras en turismo con títulos reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, emitidos por universidades estatales o privadas de nuestro país y que se encuentren inscriptas en el registro habilitado al efecto.

b) Graduados en universidades o institutos superiores extranjeros en la especialidad turismo que tuvieran revalidados sus títulos.

c) Graduado en escuelas o institutos públicos o privados que expiden títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en carreras en turismo y que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

Art.40º: Los títulos habilitantes para el ejercicio profesional en turismo: a los efectos de la presente ley, se entiende por: a) Licenciado en Turismo y/u Hotelería b) Técnico en Turismo y/u Hotelería c) Guía de Turismo

2-Datos Bancarios:

Titular: CoProTuER – Banco Macro

CBU2850358330094205862241

Alias RUEGO.BINGO.DAMA

CUIT 30-71775757-9

3- Dirección postal para enviar la documentación:

Secretaría COPROTUER

Paloma Efron 2042 - Concepción del Uruguay - Código Postal: 3260 - Entre Ríos

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente planilla son reales y corresponden a quien suscribe. Asimismo, declaro conocer los términos de la ley N°10.808 y el Decreto N°3127/2021.

Firma	
Aclaración	

www.coprotuar.com

presidencia@coprotuar.com.ar - secretaria@coprotuar.com.ar

03442-502625

Planilla A.1 FORMULARIO DE MATRICULACIÓN

(Si completa en manuscrito completar en letra impresa y legible)

Resolución N° 88 CD/2025

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

(Esta hoja no es necesaria certificar, pero si imprimir y enviar – lo completa COPROTUER)

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA 10 DÍAS ANTES DE QUE SE REALICE LA REUNIÓN DE COLEGIACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO o JUEZ DE PAZ

	PLANILLA A.1 FORMULARIO DE MATRICULACIÓN (Certificadas Hoja 1 y Hoja 2 Por Juez de Paz o Escribano Público)
	Copia certificada DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
	Copia certificada del TÍTULO o ANALÍTICO del TÍTULO HABILITANTE
	Comprobante de PAGO DE LA MATRÍCULA vigente (Este comprobante debe enviarse por mail a secretaria@coprotuer.com.ar)
	Profesional Novel (Indicar SI/NO)